

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00094

En memorial allegado por los apoderados judiciales de las partes solicitan la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y los apoderados tienen plenas facultades para hacer la solicitud, se dispondrá su terminación y en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada sobre el folio de matrícula No. 280-88435, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por los apoderados de las partes

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada sobre el folio de matrícula No. 280-88435, expídase oficio a la Oficina de Registro de esta ciudad, a fin de que se dispongan a dejar sin efecto el oficio No. 2020.00094.00- 0514 del 06 de agosto de 2020, remitido por este juzgado. Ofíciase por el Centro de Servicios.

Se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo de Montenegro a fin de que remitan el despacho comisorio No. 062 en el estado en que se encuentre.

Igualmente se ordena oficiar al secuestre JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA informando que sus funciones han cesado y en caso de haberse secuestrado el inmueble se ordena entregarlo a quien lo tenía a su cargo

TERCERO: Se ordena oficiar al Tribunal Superior informando lo dispuesto en este auto para los fines pertinentes en lo que tiene que ver con el recurso de alzada que cierne en esa instancia

CUARTO: Sin condena en costas

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bac4c4225c10f275a24b1c6a462d9bb7b0a51f28b309263fc9e5593ebcc031**
Documento generado en 02/02/2022 05:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>